

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 5 de mayo de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 13 de abril de los corrientes, feneció en silencio el traslado de la liquidación del crédito, aportada por la parte demandante. Dicha tasación SI proviene del correo que el togado tiene inscrito en SIRNA.

Revisada dicha contabilización se observa que se incluyen intereses de plazo, pese a que los mismos no se solicitaron en la demanda ni le libraron en el mandamiento de pago.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00328 de 2022

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: INGRID GUISELLE AVELLANEDA CORTES

Fecha Auto: 11 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, una vez efectuada la revisión de la tasación del crédito aportada, se vislumbró que en la misma se incluyó y adicionó el monto de **\$1.592.483,99, correspondiente a intereses corrientes**, pese a que dicho concepto NO se solicitó en la demanda y menos aún de libró en el mandamiento de pago aquí dictado.

Como consecuencia de lo anterior, con apoyo en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso se modificará la liquidación del crédito presentada por la parte actora y la misma se ajustará a la norma procesal correspondiente y a la realidad procesal de esta ejecución, es decir, a los derroteros de las pretensiones como fue solicitado en la demanda y libra en la orden de apremio aquí proferida, esto es, excluyendo los emolumentos de intereses corrientes. En consecuencia, el despacho

RESUELVE:

1º) MODIFICAR la liquidación del crédito que aquí se ejecuta, excluyendo de la misma el monto de **\$1.592.483,99, correspondiente a intereses corrientes**. Como consecuencia de lo anterior la liquidación hasta el 21 de marzo de 2023, quedará así:

Capital Total	\$ 10.512.848,88
Intereses de Mora	\$ 1.872.717,11
Total	\$12.385.565,99

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

TOTAL LIQUIDACIÓN: DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$12.385.565,99).

2º) APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito, hasta el 21 de marzo de 2023, por el monto total **\$12.385.565,99.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #17 de **12 de mayo de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela María Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **288e981646c083e3425e2009945e5d34965452c70270d1759d3d5f368a609955**
Documento generado en 11/05/2023 05:52:08 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>